

ANUNCIO
(O.P.A.E.F.)

(Autorizado por Resolución 499/2025, de 30 de septiembre)

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS
PROCESOS SELECTIVOS DE TURNO LIBRE DE LAS OEP DE 2019, 2020, 2021 Y 2022.**

Mediante Resolución de la Presidencia número 499/2025, de 30 de septiembre, se aprueba la modificación parcial de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de turno libre de las OEP de 2019, 2020, 2021 y 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Resolución de la Presidencia número 1281/2022, de 5 de octubre, modificada por Resolución número 1296/2022, de 11 de octubre, publicadas en el BOP de Sevilla n.º 244, de 21 de octubre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público del O.P.A.E.F. correspondiente al ejercicio 2022, que incluye, entre otras, una plaza de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A1.

Mediante Resolución de Presidencia 1583/2022, de 2 de diciembre, publicada en el BOP n.º 284 de 10 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases Generales por las que habrían de regirse las convocatorias de las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, recogiendo en las mismas que los procesos de selección se realizarían por el sistema de concurso-oposición, sin considerar que en la OEP de 2022 incluía una plaza de Técnico/a de Administración General.

Así, el apartado 1.4.1 de la Base Primera, establece que: “Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, dado que la naturaleza de las plazas y de las funciones a desempeñar hace más aconsejable y necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se pueden evaluar a través de las pruebas o exámenes, y constarán de las pruebas, valoraciones y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima y en las Bases Específicas de cada convocatoria, donde figurará el programa sobre el que versarán las pruebas”; y el apartado 7.1.2 de la Base Séptima, que: “El sistema selectivo para todas las convocatorias será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40 por ciento del total. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición”

El artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (TRRL), declarado básico por el artículo 60.4 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que: “El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre [...]”.

Por su lado, el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone que: “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”

Código Seguro De Verificación	cvAKspIQHy6mx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	01/10/2025 15:05:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cvAKspIQHy6mx1/aXLrm7A==		





Pues bien, aplicando el principio de especialidad normativa, que supone la aplicación preferente de la ley especial sobre la ley general, y considerando los argumentos esgrimidos por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla en el requerimiento efectuado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a fin de que sustituyera el sistema selectivo de acceso regulado en las Bases Específicas del proceso selectivo de 29 plazas de Técnico/a de Administración General por el sistema selectivo de Oposición, este Organismo estima conveniente modificar en las Bases Generales publicadas en el BOJA n.º 248, de 29 de diciembre de 2022, el sistema selectivo de acceso a la categoría de plaza de Técnico/a de Administración General, sustituyendo el sistema de concurso-oposición por el de oposición.

Así mismo, según consta en el Informe expedido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de septiembre de 2025, la presente modificación, que obedece a razones legales, ha sido puesta en conocimiento de la representación sindical del Organismo y no afecta a la Relación de Puestos de Trabajo del O.P.A.E.F

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9.8 de los Estatutos del Organismo y lo dispuesto en el artículo 34.1h) y 102.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el Informe del Servicio de Recursos Humanos, de 17 de septiembre de 2025,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación parcial de la Base Primera, apartado 1.4.1, de la Resolución n.º 1583/2022 de 2 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Turno Libre de las OEP de 2019, 2020, 2021 y 2022, en el sentido de donde dice: *“Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, dado que la naturaleza de las plazas y de las funciones a desempeñar hace más aconsejable y necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se pueden evaluar a través de las pruebas o exámenes, y constarán de las pruebas, valoraciones y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima y en las Bases Específicas de cada convocatoria, donde figurará el programa sobre el que versarán las pruebas”*, debe decir: *“Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema selectivo de oposición para la categoría de plaza de Técnico de Administración General y mediante el sistema de concurso-oposición para el resto de las categorías de plaza, dado que la naturaleza de estas plazas y de las funciones a desempeñar hace más aconsejable y necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se pueden evaluar a través de las pruebas o exámenes, y constarán, en ambos casos, de las pruebas, valoraciones y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima y en las Bases Específicas de cada convocatoria, donde figurará el programa sobre el que versarán las pruebas.”*

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación parcial de la Base Séptima, apartado 7.1.2 de la Resolución n.º 1583/2022 de 2 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de Turno Libre de las OEP de 2019, 2020, 2021 y 2022, en el sentido de donde dice: *“El sistema selectivo para todas las convocatorias será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40 por ciento del total. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La*

Código Seguro De Verificación	cvAKspIQHy6mx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	01/10/2025 15:05:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cvAKspIQHy6mx1/aXLrm7A==		





fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición”, debe decir: “El sistema selectivo para la convocatoria de la categoría de Técnico de Administración General será el de oposición, y para el resto de las categorías será el de concurso-oposición. La fase de oposición, en estos casos, supondrá el 60 por ciento del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40 por ciento del total. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición”.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica del Organismo.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- La Secretaria General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), María García De Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	cvAKspIQHy6mx1/aXLrm7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	01/10/2025 15:05:04
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cvAKspIQHy6mx1/aXLrm7A==		

